

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. ("Colonial" o la "Sociedad") comunica la siguiente

#### OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Colonial ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar en el Palacio de Neptuno, calle de Cervantes, 42, 28014 Madrid, el día 26 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 27 de mayo de 2025, en segunda convocatoria. Se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria.

Se adjuntan como Anexos I y II, respectivamente, el anuncio de la convocatoria y los textos completos de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de Colonial.

En Madrid, a 24 de abril de 2025.

D. Juan José Brugera Clavero Presidente del Consejo de Administración

#### ANEXO I Anuncio de la convocatoria



### INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Colonial**"), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio de Neptuno, calle de Cervantes, 42, 28014 Madrid, el día 26 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 27 de mayo de 2025, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebre en segunda convocatoria, esto es, el 27 de mayo de 2025, a las 11:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

l.	Puntos relativos a las cuentas anuales, a la aplicación del resultado y a la gestión
	social.

# **Primero** Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

- 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.
- **1.2.** Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

### **Segundo** Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024. Distribución de dividendos.

- **2.1.** Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.
- **2.2.** Distribución de dividendos.

### **Tercero** Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

II. Punto relativo a la fusión transfronteriza intracomunitaria entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise (como sociedad absorbida).

# Cuarto Aprobación de la fusión por absorción entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise (como sociedad absorbida), con extinción de esta última y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión que fue aprobado por los consejos de administración

de las sociedades participantes el 3 y el 4 de marzo de 2025, respectivamente. A estos efectos, el acuerdo comprende: (i) aprobación del balance de fusión; (ii) aprobación del proyecto común de fusión; (iii) aprobación de la fusión por absorción; (iv) sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal; (v) aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad; y (vi) delegación de facultades.

#### III. Puntos relativos a las autorizaciones al Consejo de Administración

#### Quinto

Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada, se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social.

**Sexto** 

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo

Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### IV. Puntos relativos a las remuneraciones

Octavo

Modificación del plan de incentivo a largo plazo vigente consistente en la entrega de acciones de la Sociedad a los efectos de ajustar el número máximo de acciones a entregar a los beneficiarios del plan.

Noveno

Votación, con carácter consultivo, del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.

#### V. Punto informativo

Décimo

Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

#### VI. Punto relativo a la delegación de facultades

**Undécimo** Delegación de facultades.

#### COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

En atención a lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 519 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), los accionistas de la Sociedad que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, sito en Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid,

dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán, en el mismo plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, publicándolas ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.inmocolonial.com).

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día en aquellos supuestos en los que asistan físicamente a la celebración de la Junta General de Accionistas. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General y tengan intención de ejercitar este derecho, deberán seguir las indicaciones previstas al efecto en el apartado "Reglas para la Asistencia Telemática" de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197, 272, 518, 520 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tienen derecho a examinar y consultar en el domicilio social, sito en Madrid, Paseo de la Castellana 52, y en la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), la documentación que se indica a continuación. Asimismo, los accionistas de la Sociedad podrán examinar y consultar dicha documentación en las oficinas de la Sociedad sitas en Barcelona, Avenida Diagonal 532.

- El anuncio de la convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, así como, en su caso, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

Asimismo, en relación con los puntos del orden del día relativos a las cuentas anuales, a la aplicación del resultado y a la gestión social, se pone a disposición de los accionistas:

- Las cuentas anuales individuales (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) correspondientes al ejercicio 2024, junto con el correspondiente informe de gestión e informe de auditoría.

- Las cuentas anuales consolidadas (que comprenden el estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado integral consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada) correspondientes al ejercicio 2024, junto con el correspondiente informe de gestión e informe de auditoría.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2024.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor externo.

En relación con los puntos del orden del día relativos a las autorizaciones al Consejo de Administración, se pone a disposición:

 Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social al amparo del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con los puntos del orden del día relativos a las remuneraciones, se pone a disposición de los accionistas:

- Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2024.

En relación con el punto informativo del orden del día, se pone a disposición:

- Informe del Consejo de Administración en relación con la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración.
- Texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, y con carácter general, se pone a disposición de los accionistas:

- Informe de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad sobre operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2024.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre su funcionamiento.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre su funcionamiento.
- Cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de solicitar información relativa a los puntos del orden del día de la Junta General.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como para el ejercicio del voto a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- Instrucciones para asistir y votar en la Junta General por medios telemáticos.

Por otro lado, en relación con la fusión transfronteriza intracomunitaria entre la Sociedad (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise ("SFL") (como sociedad absorbida) que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria bajo el punto cuarto del orden del día (la "Fusión"), se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otros, se transpone la Directiva (UE) 2019/2121 de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDL 5/2023") y demás normativa aplicable, antes de la publicación de este anuncio de convocatoria se han publicado los siguientes documentos, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, en la carpeta denominada "Fusión Colonial-SFL" ubicada en la página web de la Sociedad (enlace):

- El proyecto común de fusión.
- El informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la Fusión, así como con la modificación de sus Estatutos Sociales.
- El informe sobre el proyecto común de fusión emitido por Dña. Agnès Piniot de Ledouble SAS como experto independiente único nombrado por el Tribunal de Comercio de París.
- El anuncio por el que se informa a los accionistas, acreedores y trabajadores de la Sociedad sobre su derecho a presentar observaciones al proyecto común de fusión.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024), así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas, de la Sociedad y de SFL.
- Los balances de fusión de la Sociedad y de SFL incluidos en las cuentas anuales del ejercicio 2024 de la Sociedad y de SFL, respectivamente.
- El texto íntegro de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad.
- El texto íntegro de los Estatutos de la Sociedad que serán de aplicación una vez se ejecute la Fusión.
- La identidad de los administradores de la Sociedad y de SFL y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.
- El documento de exención al amparo del Reglamento Delegado (UE) 2021/528 de la Comisión de 16 de diciembre de 2020 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al contenido mínimo de información del documento que debe publicarse con objeto de acogerse a una exención de la obligación de publicar un folleto en relación con una adquisición mediante una oferta de canje, una fusión o una escisión.

Se hace constar que, en cumplimiento del artículo 7 del RDL 5/2023, el proyecto común de fusión, que fue aprobado de forma conjunta por los Consejos de Administración de la Sociedad y de SFL el 3 y 4 de marzo de 2025, respectivamente (el "**Proyecto Común de Fusión**"), fue insertado en la página web de la Sociedad el pasado 7 de marzo de 2025. Asimismo, el 10 de marzo y el 10 de abril de 2025, respectivamente, fueron insertados en la página web corporativa de la Sociedad el informe del experto independiente único Dña. Agnès Piniot de Ledouble SAS y el resto de la documentación adicional preceptiva en relación con la Fusión, incluyendo el informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

El hecho de la inserción en la página web corporativa de la Sociedad de toda la documentación en relación con la Fusión fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 24 de abril de 2025. En este sentido, desde el 10 de abril de 2025 y hasta el quinto día hábil anterior al previsto para la

celebración de la Junta, los accionistas, acreedores y trabajadores de la Sociedad podrán presentar observaciones relativas al referido Proyecto Común de Fusión.

Finalmente, en el apartado "Menciones Mínimas del Proyecto Común de Fusión" de la presente convocatoria se incluye información adicional en relación con la Fusión.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrán asistir y votar en la Junta General, por sí o debidamente representados, aquellos accionistas que, por sí mismos o por agrupación, posean, como mínimo, 500 acciones, que deberán estar inscritas en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación al día de la celebración de la Junta, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General deberán seguir las indicaciones previstas al efecto en el apartado "Reglas para la Asistencia Telemática" de la presente convocatoria.

#### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, y con carácter especial para la presente Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>). El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta General mediante la presentación física de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos representantes que asistan telemáticamente a la Junta General deberán seguir las indicaciones previstas al efecto en el apartado "Reglas para la Asistencia Telemática" de la presente convocatoria.

Las delegaciones recibidas sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación se entenderán otorgadas a favor del Presidente de la Junta General o de quien le

sustituya en caso de conflicto de interés. En caso de que el accionista no confiera instrucciones de voto sobre cada uno de los puntos del orden del día, el representante ejercerá el voto a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

De conformidad con los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que se encuentran en situación de conflicto de intereses: (i) todos los miembros del Consejo de Administración respecto de los puntos tercero y noveno del orden del día; (ii) los consejeros D. Juan José Brugera Clavero, D. Carlos Fernández González y Dña. Begoña Orgambide García respecto del punto cuarto del orden del día; (iii) el Consejero Delegado respecto del punto octavo del orden del día; y (iv) los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital que pudieran presentarse al margen del orden del día. En relación con cualquiera de ellos, la representación se entenderá conferida, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, a favor del Secretario de la Junta General.

### MEDIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y DEL DERECHO DE VOTO A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Con carácter previo a la celebración de la Junta General, los accionistas, podrán comunicar a la Sociedad el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día, a través de los siguientes medios:

- a) La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia disponible en la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado "Delegación" o, en su caso, "Voto a distancia", en el domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o en las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona), en días laborables, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- b) El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia disponible en la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado "Delegación" o, en su caso, "Voto a distancia", al domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o a las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona), a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- c) A través de la plataforma de delegación o voto por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa (<u>www.inmocolonial.com</u>), de acuerdo con el procedimiento indicado en la misma, o por correo electrónico (<u>accionistas@inmocolonial.com</u>).

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que los accionistas que deseen comunicar a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día, lo hagan a través de la plataforma de delegación o voto por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), o por correo electrónico (<a href="accionistas@inmocolonial.com">accionistas@inmocolonial.com</a>).

La representación o el voto comunicados por cualquiera de los medios previstos en los apartados a), b) y c) anteriores habrán de recibirse por la Sociedad, junto con la documentación acreditativa, con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes de las 11:00 horas del 25 de mayo de 2025, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente de admitir votos y delegaciones recibidos con posterioridad. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido o la representación por no otorgada.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

#### REGLAS PARA LA ASISTENCIA TELEMÁTICA

La asistencia telemática a la Junta General estará sujeta a las siguientes reglas básicas y, en todo lo no previsto expresamente, se estará a lo previsto en las instrucciones para asistir y votar en la Junta General por medios telemáticos publicadas en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2025 ("Asistencia Telemática") de la página web corporativa de la Sociedad (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>) ("Página Web"), en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad:

(i) Identificación y registro previo: para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas y representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse previamente en la Página Web, desde las 11:00 horas del día 21 de mayo de 2025 hasta las 23:59 horas del día 25 de mayo de 2025. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática, en cuyo caso los accionistas podrán asistir físicamente la Junta General, así como comunicar a la Sociedad el ejercicio del derecho de representación o emitir su voto con carácter previo a la celebración de la Junta conforme a los medios previstos en el apartado "Medios para el ejercicio del derecho de representación y del derecho de voto a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta".

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios: (i) Documento Nacional de Identidad electrónico; o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Sin perjuicio de lo anterior, para que el representante pueda asistir telemáticamente a la Junta General se deberá acreditar la delegación y la identidad del representante ante la Sociedad mediante remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada, y copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero o pasaporte del representante, que habrán de enviarse mediante correo electrónico a la dirección accionistas@inmocolonial.com o recibirse por la Sociedad en el domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o en las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona), en días laborables, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, a

la atención de la Oficina de Atención al Accionista, con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes de las 11:00 horas del 25 de mayo de 2025.

La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto o la delegación.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante, se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la Junta General.

Desde el cierre del plazo de registro hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionista o representante de aquellas personas válidamente registradas. En este sentido, la asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación al día de la celebración de la Junta.

(ii) Conexión y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista o representante que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General conforme al apartado (i) anterior, deberá conectarse en la Página Web entre las 08:45 horas y las 10:45 horas del día 26 de mayo de 2025 (si la Junta se celebra en primera convocatoria) o del día 27 de mayo de 2025 (si, como es previsible, la Junta se celebra en segunda convocatoria), e identificarse conforme a alguno de los medios previstos en el apartado (i) anterior o según se le indique en las instrucciones correspondientes.

En el supuesto de que la Junta General se celebre en segunda convocatoria (como es previsible), los asistentes por medios telemáticos que se hubieran conectado en primera convocatoria deberán conectarse de nuevo para asistir telemáticamente a la Junta General en segunda convocatoria, es decir, entre las 08:45 horas y las 10:45 horas del día 27 de mayo de 2025.

(iii) Intervención: las intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de información o aclaraciones que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirlas a la Sociedad por escrito y, en todo caso, en la forma, términos y condiciones establecidos en la Página Web, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla. Las solicitudes de información o aclaración de los accionistas que asistan telemáticamente serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito durante los 7 días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

(iv) Votaciones: la emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión como asistente del accionista o, en su caso, del representante, el día de celebración de la Junta General y hasta que el

Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del periodo de votación de las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario de la Junta, anuncie la conclusión del periodo de votación de dichas propuestas de acuerdo. En relación con la votación de las propuestas de acuerdos, se aplicará el procedimiento y reglas de voto previstas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. La votación de las propuestas de acuerdos se realizará a través de la Página Web y conforme al correspondiente formulario de voto.

(v) Abandono de la reunión: el asistente por medios telemáticos que desee manifestar su abandono expreso de la Junta General deberá hacerlo enviando una comunicación electrónica a través de la Página Web. Una vez comunicada su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

#### (vi) Otras cuestiones:

La Sociedad retransmitirá la Junta General en directo para su seguimiento a través de la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>).

La Sociedad podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para permitir la asistencia telemática a la Junta General en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados, personas jurídicas, representantes y otros supuestos análogos.

La asistencia telemática a la Junta General del accionista deja sin efecto la delegación o el voto mediante medios de comunicación a distancia otorgados con anterioridad a la Junta General.

Es responsabilidad exclusiva del accionista o su representante la custodia de los medios de identificación o, en su caso, claves, necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que provocasen la falta ocasional de disponibilidad de su página web, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

#### FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha prevista para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se ha habilitado en la página web corporativa (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>) un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones específicas y voluntarias debidamente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Junta General. En el citado Foro se podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día

anunciado en la presente convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas (y las asociaciones que puedan constituir), de tal manera que se habilita con el fin exclusivo de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad (y las asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de la Junta General.

#### MENCIONES MÍNIMAS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

De conformidad con el artículo 47.2 del RDL 5/2023, a continuación se exponen las menciones mínimas legalmente exigibles del Proyecto Común de Fusión:

#### • Identidad de las sociedades participantes en la Fusión

#### Sociedad absorbente

Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio social en el Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid (España), con número de identificación fiscal español (NIF) A- 28027399 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 95980020140005007414. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.660, folio 87, hoja número M-30.822.

#### Sociedad absorbida

Société Foncière Lyonnaise, es una sociedad anónima francesa, con domicilio social en 42 rue Washington, 75008 París (Francia), con número de identificación fiscal francés (VAT) FR54552040982 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 969500B0S40FTUKD182. SFL figura inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades (*Registre du commerce et des sociétés*) de París con el código NAF 6820 B.

#### • Estatutos Sociales de la sociedad resultante

Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la Fusión serán los de la Sociedad, los cuales se modificarán únicamente con objeto de (i) recoger su nueva denominación social (i.e., Colonial SFL, SOCIMI, S.A.); y (ii) ajustar las obligaciones para aquellos accionistas que no sean personas físicas y sean titulares de, al menos, el 10% de su capital social derivadas de la participación de la Sociedad en SFL.

#### • Fusión propuesta y calendario tentativo

La operación proyectada consiste en una fusión por absorción entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y SFL, como sociedad absorbida.

La Fusión implicará la extinción de SFL mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad, que adquirirá por sucesión universal la totalidad del patrimonio de SFL, así como sus derechos y obligaciones.

A continuación se incluye un calendario tentativo actualizando las fechas indicativas recogidas en el Proyecto Común de Fusión:

FECHA	ніто
3 marzo 2025	Consejo de Administración de la Sociedad aprobando, entre otros, el Proyecto Común de Fusión.
4 marzo 2025	Consejo de Administración de SFL aprobando, entre otros: (i) el Proyecto Común de Fusión; y (ii) el informe de administradores.
23 abril 2025	Celebración de la Junta General de accionistas de SFL aprobando, entre otros: (i) las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024; y (ii) la fusión.
27 mayo 2025	Celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad aprobando, entre otros: (i) las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024; y (ii) la fusión.
Septiembre 2025	Emisión del certificado previo por parte del Tribunal de Comercio de París
Octubre 2025	Realización del control de legalidad por parte del Registro Mercantil de Madrid
Octubre 2025	Otorgamiento de la escritura pública de fusión
Noviembre 2025	Inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid
Noviembre 2025	Entrega de las acciones de la Sociedad a los accionistas minoritarios de SFL

#### • Títulos y derechos especiales

Tanto la Sociedad como SFL cuentan únicamente con acciones con derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y con acciones con derecho a voto.

En este sentido, no se han concedido ni se concederán derechos especiales en beneficio de los accionistas o titulares de valores distintos a las acciones de las sociedades involucradas en la Fusión.

#### • Implicaciones para los acreedores

No se prevé que la Fusión tenga impacto alguno para los acreedores de la Sociedad ni de SFL, más allá del hecho de que los acreedores de SFL pasarán a serlo de la Sociedad y de la integración del patrimonio de SFL en la Sociedad por sucesión universal. Por ello, no se ha estimado necesaria la prestación de ninguna garantía en el marco de la Fusión ni la adopción de salvaguardas o medidas adicionales específicas en favor de los acreedores.

#### Ventajas especiales otorgadas a los administradores

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad ni de SFL.

#### • Oferta de compensación en efectivo

Los accionistas de SFL que voten en contra de la Fusión en la Junta General de Accionistas de SFL podrán ejercitar el derecho de enajenación con respecto a aquellas acciones de SFL de las que fueran titulares, siempre que continúen siendo titulares de las mismas en el momento en que ejerciten su derecho de enajenación. El precio de adquisición de las acciones de SFL será de 77,5 euros por acción. Dicho precio se ha determinado de conformidad con la normativa aplicable francesa y se ajustará en función del dividendo de SFL que se vote antes de la Fusión.

#### Consecuencias de la Fusión para el empleo

La Fusión no tendrá ningún impacto a nivel individual ni colectivo para los actuales empleados de la Sociedad. En la medida en que la sociedad resultante de la Fusión tendrá su domicilio social en España, los derechos de implicación de los trabajadores se definirán con arreglo a la legislación laboral española.

No se prevé que la Fusión conlleve la amortización de ningún puesto de trabajo, ni afecte a las categorías profesionales, ni al organigrama, ni a las condiciones laborales de los trabajadores de SFL.

#### • Ecuación de canje. Método y procedimiento de canje

La ecuación de canje de las acciones de SFL por acciones de la Sociedad se ha determinado sobre la base de un análisis multicriterio. En aplicación de estos criterios, la ecuación de canje resultante es de 13 acciones de la Sociedad de 2,50 euros de valor nominal por cada acción de SFL de 2,00 euros de valor nominal (la "Ecuación de Canje"), sin que esté prevista ninguna compensación complementaria en efectivo.

La Sociedad atenderá el canje de las acciones de la SFL con acciones mantenidas en autocartera.

En la fecha en que la Fusión se haga efectiva y en virtud de la misma, la totalidad de las acciones de SFL en circulación serán amortizadas por ministerio de la ley y, a cambio de las mismas, la Sociedad entregará como máximo 10.683.244 acciones propias en beneficio de los accionistas de SFL sobre la base de la Ecuación de Canje.

#### • Incidencia sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias

No existen aportaciones de industria en SFL, por lo que no procederá el otorgamiento de compensación alguna por este concepto.

Asimismo, en relación con las prestaciones accesorias, no se prevé incidencia alguna y, por tanto, no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

### • Fecha en la que las acciones a entregar para atender el canje darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Las acciones de la Sociedad a entregar para atender el canje de las acciones de SFL darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

#### • Fecha de efectos contables de la Fusión

De conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, (el "**Plan General de Contabilidad**") la fecha de efectos contables de la Fusión será la fecha de aprobación de la Fusión por parte de la Junta General de accionistas de SFL.

#### • Valoración de los activos y pasivos de la sociedad absorbida

Los activos y pasivos que integran el patrimonio de SFL se valorarán contablemente de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y su normativa complementaria.

#### • Fechas de las cuentas utilizadas en el contexto de la Fusión

Para establecer las condiciones en las que se realizará la Fusión se han tomado en consideración los balances incluidos en las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de SFL a 31 de diciembre de 2024.

#### Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social han emitido los respectivos certificados acreditativos de que la Sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En este sentido, el Proyecto Común de Fusión disponible en la página web de la Sociedad incluye como Anexos 7 y 8 los respectivos certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### Condiciones suspensivas

Tal y como se detalla en el Proyecto Común de Fusión, la realización y efectividad de la Fusión está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas antes las 23:59 CET del 15 de diciembre de 2025 (las "Condiciones Suspensivas"):

- (i) la confirmación de la Autorité des Marchés Financiers de que la Sociedad no está obligada a presentar una oferta de exclusión de negociación con respecto a las acciones de SFL de conformidad con la normativa francesa aplicable. Dicha confirmación se obtuvo el 26 de marzo de 2025;
- (ii) la aprobación de la Fusión por la Junta General de Accionistas de SFL. Dicha aprobación se obtuvo el 23 de abril de 2025;
- (iii) la aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de la Fusión propuesta bajo el punto cuarto del orden del día;
- (iv) la emisión del certificado de confirmación por parte del Presidente del Tribunal de Comercio de París de conformidad con la normativa francesa aplicable certificando la legalidad de la Fusión y la conformidad de la documentación y las formalidades previas a la Fusión; y
- (v) la realización por el Registro Mercantil de Madrid del control de legalidad sin objeciones.

#### • Dividendo de Colonial

Los accionistas de SFL no recibirán el dividendo de Colonial correspondiente al ejercicio 2024 que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de la Sociedad bajo el punto segundo del orden del día.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los accionistas –y, en su caso, de sus representantes – facilitados a la Sociedad por dichos accionistas, sus representantes o por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta –en concreto, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") – serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General de Accionistas, así como la relación de la Sociedad para con sus accionistas en el ámbito de la Junta General de Accionistas.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Junta General de Accionistas, la Sociedad recabará los datos necesarios para el registro de los accionistas y/o de sus representantes y la autenticación de su identificación y capacidad de participación. Los datos personales objeto de tratamiento en el contexto de la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General de Accionistas son: (i) datos identificativos y de contacto; (ii) datos relativos a su condición de accionista; y (iii) cualesquiera otros datos sean facilitados por dichos accionistas, sus representantes o por las entidades bancarias, sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear.

Asimismo, se informa de que la Junta General de Accionistas será objeto de grabación y retransmisión en directo a través de la página web corporativa de la Sociedad en fomento de la transparencia societaria y en atención al Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (revisado en junio de 2020) elaborado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Así, la Sociedad podrá tratar, de manera ocasional y accesoria, la imagen y, en su caso, la voz de los asistentes a la Junta General de Accionistas durante la celebración de ésta.

La base de legitimación aplicable al tratamiento de dichos datos es la ejecución de un contrato del que el interesado es parte —en este caso, los Estatutos Sociales de la Sociedad— en conjunto con el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento, de conformidad con los artículos 6.1.b) y 6.1.c) del *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (el "**RGPD**"). Respecto de las obligaciones legales aplicables a la Sociedad, conviene apuntar que ésta lleva a cabo el tratamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Título V (*La junta general*) de la Ley de Sociedades de Capital, así como por su normativa de desarrollo.

No obstante lo anterior, la base de legitimación aplicable al tratamiento de datos personales que pueda derivarse de la grabación y retransmisión de la Junta General de Accionistas es el interés legítimo del responsable del tratamiento (en este caso, la Sociedad) de adoptar las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo, de conformidad con el artículo 6.1.f) del RGPD.

Los datos serán conservados por la Sociedad durante la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General de Accionistas y, una vez celebrada ésta, por un período adicional de seis (6) años con el fin de atender a las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento para la Sociedad.

La Sociedad no comunicará los datos tratados a terceros ni realizará transferencias internacionales de datos a los efectos del RGPD, salvo que haya otorgado su consentimiento previo y expreso o que tal comunicación sea necesaria a los efectos de: (i) cumplir con obligaciones legales aplicables a la Sociedad; o (ii) la formulación, el ejercicio y la defensa de reclamaciones frente a las autoridades y organismos competentes.

Los accionistas –y, en su caso, sus representantes legales o debidamente acreditados – pueden ejercer los derechos que les reconoce la normativa vigente en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, revocación del consentimiento y a no ser objeto de una decisión automatizada) en la medida que resulten aplicables al tratamiento.

Puede solicitarse el ejercicio de estos derechos a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) Mediante un escrito dirigido al domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid).
- (ii) Mediante un correo electrónico dirigido a la dirección dpo@inmocolonial.com.

Asimismo, en caso de que los accionistas –y, en su caso, sus representantes legales o debidamente acreditados— consideren que se ha llevado a cabo un tratamiento ilícito de sus datos o que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal que lleva a cabo la Sociedad, puede contactar con nuestro delegado de protección de datos a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpo@inmocolonial.com">dpo@inmocolonial.com</a>.

#### INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El acta de la reunión de la Junta General Ordinaria será extendida por fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

#### INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, a través de los siguientes medios:

- Correo postal: al domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o a las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona).
- Teléfono número (+34) 934 047 910, en días laborables, de 09:00 horas a 14:00 horas.
- Correo electrónico: accionistas@inmocolonial.com.

En Madrid, a 24 de abril de 2025.

D. Juan José Brugera Clavero Presidente del Consejo de Administración

\* \* \* \*

### ANEXO II Textos completos de las propuestas de acuerdo



PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 27 DE MAYO DE 2025 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

- I. Puntos relativos a las cuentas anuales, a la aplicación del resultado y a la gestión social
- Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.
- 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria del ejercicio social, y el informe de gestión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

1.2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas, comprensivas del estado de situación financiera consolidado, el estado de resultado y estado de resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada del ejercicio social, y el informe de gestión consolidado de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

- Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024. Distribución de dividendos.
- 2.1. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

A la vista de las cuentas anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. que reflejan un beneficio en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024 por importe de 153.331.503,82 euros, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio de la siguiente forma:

- 15.333.150,38 euros a reserva legal.
- 137.998.353,44 euros a dividendo.

#### 2.2. Distribución de dividendos.

Se acuerda distribuir un dividendo de 0,30 euros por acción, que atendiendo al número de acciones actualmente en circulación, supondría un dividendo total máximo de 188.203.406,10 euros. Este dividendo total máximo se distribuirá con cargo a: (i) 137.998.353,44 euros destinados a dividendo referidos en el acuerdo 2.1 anterior; y (ii) reservas voluntarias, hasta un máximo de

50.205.052,66 euros. El importe total del dividendo y, en consecuencia, el importe de las reservas destinadas al pago del dividendo, será determinado con carácter previo a la distribución en función de las acciones que Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. mantenga en autocartera.

Tercero.- Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., así como la del Presidente y la del Consejero Delegado, durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

- II. Punto relativo a la fusión transfronteriza intracomunitaria entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise (como sociedad absorbida).
- Cuarto.- Aprobación de la fusión por absorción entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise (como sociedad absorbida), con extinción de esta última y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión que fue aprobado por los respectivos consejos de administración de las sociedades participantes el 3 y el 4 de marzo de 2025, respectivamente. A estos efectos, el acuerdo comprende: (i) aprobación del balance de fusión; (ii) aprobación del proyecto común de fusión; (iii) aprobación de la fusión por absorción; (iv) sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal; (v) aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad; y (vi) delegación de facultades.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otros, se transpone la Directiva (UE) 2019/2121 de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "RDL 5/2023") y demás normativa aplicable, se adoptan los siguientes acuerdos como parte de una operación única:

#### 4 (i) Aprobación del balance de fusión

Se aprueba como balance de fusión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. ("Colonial" o la "Sociedad") el balance individual incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de febrero de 2025, debidamente auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sometidas a la aprobación de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.

Las cuentas anuales de Colonial correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, junto con el correspondiente informe de auditoría de cuentas, han sido insertadas en la página web de Colonial (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), con posibilidad de descargarlas e imprimirlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del RDL 5/2023.

El balance de fusión que se aprueba en virtud de este acuerdo quedará incorporado como Anexo al acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

#### 4 (ii) Aprobación del proyecto común de fusión

Se aprueba en su integridad y sin modificación alguna, el proyecto común de fusión por absorción entre Colonial (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise ("SFL") (como sociedad absorbida), el cual fue aprobado de forma conjunta por los Consejos de Administración de las

sociedades participantes el 3 y 4 de marzo de 2025, respectivamente, y que se da aquí por íntegramente reproducido (el "**Proyecto Común de Fusión**").

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del RDL 5/2023, el Proyecto Común de Fusión ha sido insertado, con posibilidad de ser descargado e impreso, en la página web corporativa de la Sociedad (<a href="https://www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), hecho éste que ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 24 de abril de 2025.

El Proyecto Común de Fusión que se aprueba en virtud de este acuerdo quedará incorporado como Anexo al acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

#### 4 (iii) Aprobación de la fusión por absorción

Se aprueba la fusión por absorción entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Société Foncière Lyonnaise (como sociedad absorbida), mediante la extinción sin liquidación y transmisión en bloque del patrimonio de SFL a Colonial, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de SFL, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto Común de Fusión (la "Fusión"). Colonial es titular a la fecha del presente acuerdo de 42.195.316 acciones de SFL, representativas del 98,24% de su capital social.

A continuación se exponen las menciones que, de conformidad con el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, debe expresar este acuerdo de fusión. Dichas menciones se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto Común de Fusión.

#### 1. <u>Identidad de las sociedades participantes</u>

#### Sociedad absorbente

Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., es una sociedad anónima española, con domicilio social en el Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid (España), con número de identificación fiscal español (NIF) A- 28027399 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 95980020140005007414. La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.660, folio 87, hoja número M-30.822.

#### Sociedad absorbida

Société Foncière Lyonnaise, es una sociedad anónima francesa, con domicilio social en 42 rue Washington, 75008 París (Francia), con número de identificación fiscal francés (VAT) FR54552040982 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 969500B0S40FTUKD182. SFL figura inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades (*Registre du commerce et des sociétés*) de París con el código NAF 6820 B.

#### 2. <u>Estatutos Sociales de la sociedad resultante</u>

Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la Fusión serán los de Colonial, los cuales se modificarán únicamente con objeto de (i) recoger su nueva denominación social (i.e., Colonial SFL, SOCIMI, S.A.); y (ii) ajustar las obligaciones para aquellos accionistas que no sean personas físicas y sean titulares de, al menos, el 10% de su capital social derivadas de la participación de Colonial en SFL.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales de Colonial tras la Fusión ha sido insertado en la página web de Colonial (<a href="www.inmocolonial.com">www.inmocolonial.com</a>), con posibilidad de descargarlo e imprimirlo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del RDL 5/2023.

#### 3. Ecuación de canje

La ecuación de canje de las acciones de SFL por acciones de Colonial se ha determinado sobre la base de un análisis multicriterio. En aplicación de estos criterios, la ecuación de canje resultante es de 13 acciones de Colonial de 2,50 euros de valor nominal por cada acción de SFL de 2,00 euros de valor nominal (la "Ecuación de Canje"), sin que esté prevista ninguna compensación complementaria en efectivo.

4. <u>Método y procedimiento de canje, así como fecha en la que las acciones entregadas para atender el canje darán derecho a participar en las ganancias sociales.</u>

Colonial efectuará el canje de las acciones de SFL de acuerdo con la Ecuación de Canje, mediante la entrega de acciones ordinarias existentes en autocartera.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del RDL 5/2023, no se canjearán las acciones de SFL de las que Colonial sea titular ni, en su caso, aquellas acciones mantenidas en autocartera por SFL.

En la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil (la "**Fecha de Efectos de la Fusión**"), la totalidad de las acciones de SFL en circulación serán canceladas por ministerio de la ley y, a cambio de las mismas, Colonial entregará como máximo 10.683.244 acciones propias en beneficio de los accionistas de SFL sobre la base de la Ecuación de Canje.

Las acciones de Colonial entregadas para atender el canje de las acciones de SFL darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la Fecha de Efectos de la Fusión.

#### 5. Fecha de efectos contables de la fusión

De conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "Plan General de Contabilidad"), la fecha de efectos contables de la Fusión será la fecha de aprobación de la Fusión por parte de la Junta General de accionistas de SFL.

#### 6. Títulos y derechos especiales

Ni Colonial ni SFL cuentan con acciones sin derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales ni con acciones sin derecho a voto.

No se han concedido ni se concederán derechos especiales en beneficio de los accionistas o titulares de valores distintos a las acciones de Colonial y SFL. En relación con lo anterior, no se han propuesto ni adoptado medidas relacionadas en el marco de la Fusión.

#### 7. <u>Ventajas especiales otorgadas al experto independiente único, así como a los administradores</u>

El Tribunal de Comercio de París designó a Dña. Agnès Piniot de Ledouble SAS como experto único independiente (el "Experto Independiente") para la elaboración del correspondiente informe sobre el Proyecto Común de Fusión exigido por la legislación española y francesa.

En este sentido, no se atribuirá ninguna clase de ventaja ni al Experto Independiente ni a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.

#### 8. Condiciones suspensivas

Tal y como se detalla en el Proyecto Común de Fusión, la realización y efectividad de la Fusión está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "**Condiciones Suspensivas**"):

- (i) la confirmación de la Autorité des Marchés Financiers de que la Sociedad no está obligada a presentar una oferta de exclusión de negociación con respecto a las acciones de SFL de conformidad con la normativa francesa aplicable. Dicha confirmación se obtuvo el 26 de marzo de 2025;
- (ii) la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de SFL. Dicha aprobación se obtuvo el 23 de abril de 2025;
- (iii) la aprobación por la Junta General de Accionistas de Colonial de la Fusión propuesta bajo el presente punto del orden del día;
- (iv) la emisión del certificado de confirmación por parte del Presidente del Tribunal de Comercio de París de conformidad con la normativa francesa aplicable certificando la legalidad de la Fusión y la conformidad de la documentación y las formalidades previas a la Fusión; y
- (v) la realización por el Registro Mercantil de Madrid del control de legalidad sin objeciones.

Si todas las Condiciones Suspensivas establecidas anteriormente no se cumplen antes las 23:59 CET del 15 de diciembre de 2025, a menos que la Sociedad y SFL acuerden posponer dicha fecha o renuncien a las Condiciones Suspensivas, según corresponda, el Proyecto Común de Fusión quedará resuelto, y ninguna de las partes deberá indemnizar a la otra.

#### 4 (iv) Sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "Ley 27/2014"), a la Fusión le resulta de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014. A tal efecto, se realizará la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 27/2014 y 48 y 49 de su reglamento de desarrollo.

#### 4 (v) Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad

#### 4 (v.i) Modificación del artículo 1 ("Denominación") de los Estatutos Sociales

Se acuerda la modificación de la redacción del artículo 1 ("Denominación") de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el tenor literal que se indica a continuación:

#### "Artículo 1. Denominación

La sociedad se denomina "Colonial SFL, SOCIMI, S.A." (la "Sociedad" o "Colonial") y se rige por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por los preceptos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), y demás disposiciones que le sean aplicables."

#### 4 (v.ii) Modificación del artículo 8 bis ("Prestaciones accesorias") de los Estatutos Sociales

Se acuerda la modificación de la redacción del artículo 8 bis ("Prestaciones accesorias") de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el tenor literal que se indica a continuación:

#### "Artículo 8 bis. Prestaciones accesorias

Los accionistas de la Sociedad que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en este artículo estarán obligados al cumplimiento de las prestaciones accesorias que se describen a continuación.

Las prestaciones accesorias previstas en este artículo no conllevarán retribución alguna por parte de la Sociedad al accionista en cada caso afectado. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo y en el artículo 37 bis de estos Estatutos, queda autorizada expresamente a todos los efectos la transmisión de las acciones de la Sociedad (incluyendo, por consiguiente, esta prestación accesoria) por actos inter vivos o mortis causa.

- Obligaciones de comunicación para accionistas titulares de participaciones significativas
  - (a) Todo accionista que sea titular de acciones de la Sociedad en porcentaje igual o superior al 5% del capital social deberá comunicar dicha circunstancia al Consejo de Administración. Junto a dicha comunicación, el referido accionista deberá facilitar un certificado expedido por persona debidamente autorizada acreditando el tipo de gravamen efectivo al que está sujeto para el accionista el dividendo distribuido por la Sociedad, junto con una declaración de si es el beneficiario efectivo de dicho dividendo. Ésta obligación de información se impone a los efectos de poner en conocimiento de la Sociedad si el dividendo distribuido por la Sociedad está sujeto para dicho accionista a un tipo de gravamen efectivo inferior al 10%.

Los porcentajes de participación y tributación indicados en el párrafo anterior se corresponden con los previstos en el artículo 9.2 de la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (la "Ley de SOCIMIs") y, consecuentemente, se entenderán automáticamente modificados en caso de que esta norma fuera modificada o sustituida por otra.

Cuando el titular de las acciones al que se refiere este apartado sea:

- (i) Una entidad depositaria que aparezca formalmente legitimada como accionista en virtud del registro contable, pero que actúe en nombre y por cuenta de uno o varios terceros, los porcentajes de participación y tributación a los que se alude en este apartado serán los de los referidos terceros y no los de la entidad depositaria.
- (ii) Una entidad extranjera a la que le resulte de aplicación un régimen similar al previsto en la Ley de SOCIMIs, los porcentajes de participación y tributación previstos en este apartado se referirán a los de cada uno de sus accionistas.
- (iii) Una entidad en atribución de rentas ("look through entity"), los porcentajes de participación y tributación previstos en este apartado se referirán a los de cada uno de los socios, accionistas o partícipes.
- (b) Igualmente, como consecuencia de la elección por parte de Colonial en Francia por el régimen fiscal de sociedades cotizadas de inversión inmobiliaria (Sociétés d'Investissement Immobilier Cotées, "**Régimen SIIC**"), todo accionista que no sea persona física y que sea

titular, directo o indirecto, de acciones de Colonial en porcentaje igual o superior al 10% del capital social, deberá comunicar dicha circunstancia al Consejo de Administración de Colonial. Junto a dicha comunicación, el referido accionista deberá facilitar un certificado expedido por persona debidamente autorizada acreditando el tipo de gravamen efectivo al que está sujeto para el accionista el dividendo distribuido por la Sociedad, junto con una declaración de si es el beneficiario efectivo de dicho dividendo.

Esta obligación de información se impone a los efectos de poner en conocimiento de la Sociedad si el tipo de gravamen efectivo al que está sujeto para dicho accionista el dividendo distribuido por la Sociedad da lugar al devengo y obligación de pago por parte de la Sociedad del gravamen francés regulado en el artículo 208 C II ter del Code Général des Impôts francés (el "Code Général des Impôts").

En este sentido, conforme a este artículo del Code Général des Impôts, Colonial deberá abonar a la Administración Tributaria Francesa un gravamen específico del 20% calculado sobre el dividendo distribuido o que se considere distribuido con cargo a los beneficios y ganancias de su actividad en Francia que estén exentos del Impuesto sobre Sociedades francés en virtud del Régimen SIIC, cuando el impuesto o impuestos sobre la renta acumulados sobre dicho dividendo pagado(s) por dichos accionistas sea(n) inferior(es) a un tercio (1/3) del tipo vigente en ese momento del Impuesto sobre Sociedades francés.

Los porcentajes de participación y tributación indicados en el presente apartado (b) se corresponden con los previstos en el Code Général des Impôts y, consecuentemente, se entenderán automáticamente modificados en caso de que esta norma fuera modificada o sustituida por otra.

Cuando el titular de las acciones sea una entidad depositaria que aparezca formalmente legitimada como accionista en virtud del registro contable, pero que actúe en nombre y por cuenta de uno o varios terceros, los porcentajes de participación y tributación referidos en este apartado se referirán a cada uno de los de los referidos terceros y no a los de la entidad depositaria.

- (c) Todo accionista, mientras se encuentre dentro de alguno de los supuestos previstos en los apartados (a) y (b) anteriores, deberá:
  - (i) comunicar al Consejo de Administración toda adquisición o transmisión de acciones de la Sociedad, con independencia del número de acciones adquiridas o transmitidas;
  - (ii) aportar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que Colonial acuerde en cada momento la distribución de cualquier dividendo o importe análogo (e.g. reservas), certificados de tributación conforme a lo previsto en los apartados (a) y (b) anteriores. A estos efectos, la Sociedad comunicará al mercado, mediante la publicación del correspondiente hecho relevante, cualquier acuerdo de distribución de dividendos por parte de Colonial, indicando en cada caso a qué fecha o fechas de referencia se deberá referir la información contenida en los citados certificados, todo ello con el objeto de cumplir con las obligaciones tributarias vigentes en cada momento; y
  - (iii) suministrar (o solicitar a terceros para que suministren) por escrito al Consejo de Administración la información que la Sociedad le requiera en relación con la titularidad

efectiva de las acciones o el interés sobre las mismas (acompañado, si la Sociedad así lo exige, por una declaración formal o notarial y/o por pruebas independientes), incluida cualquier información que la Sociedad juzgue necesaria o conveniente a efectos de determinar si dichos accionistas o terceras personas son susceptibles de encontrarse en alguno de los supuestos descritos en los apartados (a) y (b) anteriores. La Sociedad podrá efectuar dicho requerimiento en cualquier momento y podrá enviar uno o más requerimientos de información sobre las mismas acciones.

- (d) Lo dispuesto en los apartados (a) a (c) anteriores será igualmente de aplicación a aquellas personas que sean titulares de derechos económicos, de derechos de voto o de instrumentos financieros sobre acciones de la Sociedad en los porcentajes indicados en los apartados (a) y (b) anteriores.
- (e) Si el obligado a informar incumpliera lo previsto en los apartados (a) a (c) anteriores, el Consejo de Administración entenderá que el dividendo está exento de tributación para dicho accionista o que tributa a un tipo de gravamen inferior a los previstos en los apartados (a) y (b) anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá solicitar, con cargo al accionista que incumpliera las obligaciones de información previstas en los apartados anteriores, un informe jurídico a un despacho de abogados de reconocido prestigio en el país en el que el accionista resida para que se pronuncie sobre el tipo de gravamen efectivo al que está sujeto para el accionista el dividendo distribuido por la Sociedad. El gasto ocasionado a la Sociedad por la solicitud de dicho informe se considerará, en todo caso, como indemnización a los efectos previstos en el presente artículo.

- Obligaciones de indemnización para accionistas titulares de participaciones significativas
  - (a) En aquellos casos en los que, como consecuencia de que cualquiera de los accionistas que se encuentren en alguno de los presupuestos establecidos en el epígrafe 1 del presente artículo de los Estatutos Sociales, se ocasionara:
    - (i) la obligación para la Sociedad de satisfacer el gravamen especial previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya; o
    - (ii) la obligación para la Sociedad de satisfacer a la Administración Tributaria Francesa el gravamen específico previsto en el artículo 208 C II ter del Code Général des Impôts, o en la norma que lo sustituya,

los referidos accionistas tendrán la obligación de indemnizar a la Sociedad por el perjuicio causado, todo ello conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

- (b) El importe de la indemnización para cada accionista que hubiera causado el perjuicio será el resultado de la suma de:
  - (i) el gasto por Impuesto sobre Sociedades que se derive para la Sociedad del pago del dividendo a dicho accionista que se incluya en la base para el cálculo del gravamen especial previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya; y
  - (ii) cualquier importe del gravamen específico previsto en el artículo 208 C II ter del Code Général des Impôts, o en la norma que lo sustituya, que deba abonar la Sociedad a la

Administración Tributaria Francesa de acuerdo con el Code Général des Impôts con respecto al dividendo pagado a dicho accionista.

En todo caso, se deberá mantener completamente indemne a la Sociedad frente al perjuicio causado como consecuencia del tipo de gravamen efectivo al que esté sujeto para los accionistas el dividendo distribuido por la Sociedad. En este sentido, la indemnización incluirá en todo caso la cantidad que, una vez deducido el impuesto sobre sociedades pudiese gravar el importe total de la indemnización, consiga compensar el gasto derivado del perjuicio causado y de la indemnización correspondiente.

El importe de la indemnización será calculado por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que resulte admisible la delegación de dicho cálculo a favor de uno o varios consejeros, así como a favor de terceros independientes. Salvo acuerdo en contrario del Consejo de Administración, la indemnización será exigible el día anterior al pago del dividendo por parte de Colonial.

A efectos ejemplificativos, se incluye como **Anexo I** a estos estatutos fórmulas para el cálculo de la indemnización.

- (c) Se considerará obligado a indemnizar quien, por su participación y particularidades tributarias, hubiera ocasionado el perjuicio a la Sociedad conforme a lo previsto en el apartado (a) del presente epígrafe 2. A estos efectos, el causante tendrá la obligación de indemnizar, y Colonial el derecho a reclamarle, el importe total correspondiente a la indemnización calculada conforme a lo previsto en el apartado (b) del presente artículo, con independencia de que el accionista hubiera transmitido posteriormente todas o algunas de sus acciones de la Sociedad.
- (d) Las indemnizaciones previstas en los apartados anteriores serán compensadas con los dividendos presentes y futuros que deba percibir el accionista en los términos dispuestos en el artículo 37 bis de estos Estatutos, así como con cualesquiera otros importes que le adeude la Sociedad. No obstante, Colonial podrá exigir, en caso de que lo considere conveniente, las indemnizaciones previstas en los apartados anteriores en cualquier momento y a través de cualquier método admitido en derecho.
- (e) El deber de indemnización previsto en el presente epígrafe 2 se aplicará igualmente a los accionistas que, con independencia del tipo de gravamen al que esté sometido para dicho accionista el dividendo que reciba de la Sociedad, hubiera incumplido las obligaciones de información previstas en el epígrafe 1 anterior del presente artículo.
- (f) En aquellos casos en los que la satisfacción total de la indemnización pueda causar un perjuicio a la Sociedad, el Consejo de Administración podrá compensar o exigir en un mismo ejercicio un importe menor al importe calculado de conformidad con lo previsto en el apartado (b) de este artículo."

A continuación, se incluye la nueva redacción del Anexo I referido en el artículo 8 bis anterior:

#### "ANEXO I: EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

A continuación se incluye un ejemplo de cálculo de la indemnización, demostrándose cómo el efecto de la indemnización sobre la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad es nulo:

#### **CASO 1:**

Accionista de Colonial que posee acciones de la Sociedad en un porcentaje igual o superior al 5% del capital social y que tributa sobre el dividendo distribuido por la Sociedad a un tipo de gravamen efectivo inferior al 10%.

$$I_E = DT_E * \% \ acc * GE_E * (1+(Tg_E/(1-Tg_E)))$$

donde:

**DT**<sub>E</sub>: Dividendo total distribuido por Colonial al accionista.

**% acc:** Porcentaje de acciones del accionista incumplidor.

**GE**<sub>E</sub>: Gravamen especial aplicable en España (actualmente 19%).

**I**<sub>E</sub>: Indemnización por dividendo español recibida por Colonial.

 $Tg_E$ : Tributación en España a la que estaría sujeta la renta procedente de la indemnización reciba del accionista incumplidor.

#### CASO 2:

Accionista de Colonial que no sea persona física que posee acciones de la Sociedad en un porcentaje igual o superior al 10% del capital social y que tributa sobre el dividendo distribuido por la Sociedad a un tipo de gravamen efectivo inferior al 1/3 del tipo general del impuesto sobre sociedades francés.

$$I_F = DT_F * \% acc * GE_F * (1 + (Tg_E/(1 - Tg_E)))$$

donde:

 $DT_F$ : Dividendo total distribuido o que se considere distribuido por Colonial a sus accionistas con cargo a los beneficios y ganancias correspondientes a su actividad en Francia.

% acc: Porcentaje de acciones del accionista incumplidor.

**GE**<sub>F</sub>: Gravamen especial aplicable en Francia (actualmente 20%).

IF: Indemnización por dividendo francés que recibirá Colonial.

 $Tg_E$ : Tributación en España o en Francia a la que estaría sujeta, según el caso, la renta procedente de la indemnización reciba del accionista incumplidor.

#### CASO 3:

Accionistas de Colonial que cumplan simultáneamente lo previsto en el Caso 1 y en el Caso 2 anterior.

$$I_{E+F} = [DT_E * \% \ acc * GE_E * (1+(Tg_E/(1-Tg_E)))] + [DT_F * \% \ acc * GE_F * (1+(Tg_E/(1-Tg_E)))]$$

donde:

**DT**<sub>E</sub>: Dividendo total distribuido por Colonial al accionista.

 $DT_F$ : Dividendo total distribuido o que se considere distribuido por Colonial a sus accionistas con cargo a los beneficios y ganancias correspondientes a su actividad en Francia.

**% acc:** Porcentaje de acciones del accionista incumplidor.

**GE**<sub>E</sub>: Gravamen especial aplicable en España (actualmente 19%).

GE<sub>F</sub>: Gravamen especial aplicable en Francia (actualmente 20%).

I<sub>E</sub>: Indemnización por dividendo español recibida por Colonial.

IF: Indemnización por dividendo francés que recibirá Colonial.

 $Tg_E$ : Tributación en España o en Francia a la que estaría sujeta, según el caso, la renta procedente de la indemnización reciba del accionista incumplidor."

#### 4 (vi) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado de la Sociedad y la Directora General Corporativa para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) ampliar y desarrollar el presente acuerdo en todo lo no previsto, así como adoptar los acuerdos que sean necesarios o convenientes para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas. En particular, sin ánimo exhaustivo, aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones, establecer cualesquiera plazos, nombrar a las entidades que participen en la Fusión y, en general, determinar cualesquiera otras circunstancias necesarias para la plena efectividad de este acuerdo;
- (ii) publicar cualesquiera anuncios que sean necesarios o convenientes en el marco de la Fusión y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, los anuncios previstos en el RDL 5/2023;
- (iii) fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General;
- (iv) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de la Fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación;
- (v) solicitar o remitir cualesquiera autorizaciones, verificaciones o comunicaciones ante cualesquiera otros órganos competentes, en particular, las Sociedades Rectoras de las Bolsas

- de Valores, Iberclear, la Agencia Nacional de Codificación de Valores y la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y
- (vi) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la Fusión y, en general, realizar cuantos trámites sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Fusión, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados, y, en particular, solicitar la inscripción parcial y subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resulten de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

#### III. Puntos relativos a las autorizaciones al Consejo de Administración

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada, se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. ("Colonial" o la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de 5 años contado desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General de Accionistas, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General. El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad en ejercicio del presente acuerdo no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, esto es, de 784.180.858,75 euros.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de Colonial, ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión y con o sin voto, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de Colonial quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Se delega, a su vez, la facultad de dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de Colonial una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se acuerde realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, según las características de cada una de ellas, así como realizar todos los trámites necesarios o convenientes para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en su caso, extranjeras en las que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de ellas.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 –en relación con el artículo 506– de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes. No obstante, de conformidad con lo previsto en el referido artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se limita al Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente a un máximo del 20% del capital social en el momento de la presente autorización, esto es, a 313.672.343,50 euros.

En caso de que el Consejo de Administración acordara suprimir el derecho de suscripción preferente al amparo de la presente autorización, este órgano emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe del Consejo de Administración será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el correspondiente acuerdo de aumento de capital. El informe del Consejo de Administración irá acompañado, en caso de ser preceptivo de conformidad con la normativa aplicable, del correspondiente informe de un experto independiente distinto del auditor de cuentas.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, así como en el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo, incluyendo, en todo caso, la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. En particular, y sin carácter exhaustivo: (i) establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital fijando, en su caso, el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; (ii) establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada, prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente; y (iii) en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;
- Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;

- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones y admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, o documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable en cada momento para la ejecución del presente acuerdo;
- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE);
- Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional o documento equivalente con el fin de facilitar la difusión de la información relativa a los aumentos del capital entre los accionistas e inversores internacionales, asumiendo en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido;
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;
- Solicitar voluntariamente, en aquellos casos en los que no resulte preceptivo y lo considere conveniente el Consejo de Administración, un informe de experto independiente designado por el Registro Mercantil o un informe de experto designado por la propia Sociedad a los efectos de la exclusión del derecho de suscripción preferente;
- Declarar ejecutados los aumentos de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

La aprobación de este acuerdo implicará dejar sin efecto alguno, desde el momento de la aprobación del presente acuerdo por la Junta General de Accionistas, el anterior acuerdo de autorización al

Consejo de Administración aprobado bajo el punto quinto del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 30 de junio de 2021.

### Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") para que pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad dentro de los límites legales existentes en cada momento, todo ello conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- Número máximo de acciones a adquirir: el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no podrá exceder del 10% del capital social suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.
- Contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa: el precio mínimo o contraprestación por la adquisición será de 0,01 euros por acción y el precio máximo o contraprestación por la adquisición será el valor de cotización de las acciones propias en el momento de la adquisición con un incremento máximo de un 10%.
- Modalidades de adquisición: las modalidades de adquisición podrán consistir en compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias.
- Duración de la autorización: la presente autorización se concede por un periodo de 5 años.

Expresamente se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones propias puede ser utilizada, total o parcialmente, para su entrega o transmisión a administradores, directivos o empleados de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración, así como en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para determinar la modalidad para instrumentar la adquisición de acciones propias, así como solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La aprobación de este acuerdo implicará dejar sin efecto alguno, desde el momento de la aprobación del presente acuerdo por la Junta General de Accionistas, el anterior acuerdo de autorización al Consejo de Administración aprobado bajo el punto quinto del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 21 de junio de 2022.

## Séptimo.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda autorizar y aprobar que las juntas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") puedan ser convocadas con una antelación mínima de 15 días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

#### IV. Puntos relativos a las remuneraciones

### Octavo.- Modificación del plan de incentivo a largo plazo vigente consistente en la entrega de acciones de la Sociedad.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. ("Colonial" o la "Sociedad", conjuntamente con las sociedades de su grupo, el "Grupo"), se aprueba una modificación del plan de incentivo a largo plazo vigente consistente en la entrega de acciones de Colonial, dirigido a personal clave del Grupo, incluido el consejero delegado de la Sociedad (el "Plan") a los efectos de incrementar el número máximo de acciones que se podrán entregar a los beneficiarios del Plan tras la aprobación del acuerdo de fusión por absorción entre la Sociedad (como sociedad absorbente) y su sociedad filial Société Foncière Lyonnaise ("SFL") (como sociedad absorbida).

En particular, se acuerda incrementar el número máximo de acciones que se podrán entregar a los beneficiarios del Plan de 4.452.930 a 5.402.930 acciones de la Sociedad en la medida en que, como consecuencia de la extinción de SFL, el personal clave de SFL pasará a ser beneficiario del Plan en caso de que así lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

En este sentido, el Plan permanecerá inalterado y sujeto a los términos y condiciones aprobados por la Junta General de la Sociedad de 13 de junio de 2024, a excepción de:

"<u>Número máximo de acciones que se podrán asignar</u>: el número máximo de acciones que podrán ser asignadas en virtud del Plan es de 5.402.930 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas de, aproximadamente, el 0,86% del capital social a la fecha del presente acuerdo, de las cuales, un máximo de 1.492.979 acciones están reservadas al consejero delegado de Colonial.

El número máximo de acciones a entregar al consejero delegado de Colonial en el primer ciclo (2024-2026) y en el segundo ciclo (2025-2027) del Plan es de 454.759 acciones y 449.438 acciones, respectivamente. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el número máximo de acciones a entregar al consejero delegado de Colonial en el tercer ciclo (2026-2028) del Plan sin que pueda exceder de 588.782 acciones de la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el número máximo de acciones a entregar a los directivos y empleados del Grupo que sean Beneficiarios en cada ciclo del Plan, sin que dicho máximo pueda exceder, junto con las

acciones que perciba el consejero delegado de Colonial, del número máximo de 5.402.930 acciones asignadas al Plan.

El número máximo de acciones al que tendrá derecho cada Beneficiario en cada ciclo del Plan, en función de las métricas y parámetros que se establezcan, consistirá en un importe equivalente al 150% del importe target de cada uno de ellos en caso de que se cumpliese el 100% de los objetivos a los que se vincula cada ciclo del Plan.

El número de acciones que le corresponda a cada beneficiario del Plan en cada uno de sus ciclos de conformidad con lo señalado en este acuerdo se incrementará en un número de acciones equivalente al importe de los dividendos por acción distribuidos por Colonial a sus accionistas durante cada ciclo en función del número de acciones que le hayan sido asignadas al Beneficiario en el ciclo. A estos efectos se tomará como valor de referencia de la acción la media ponderada de la cotización de la acción de Colonial en las fechas de abono de los dividendos en cada uno de los años del ciclo".

### Noveno.- Votación, con carácter consultivo, del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

#### V. Punto Informativo

### Décimo.- Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se informa a los señores accionistas de las modificaciones llevadas a cabo en determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. a los efectos de: (i) incluir las previsiones de la Guía Técnica 1/2024 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría; (ii) incluir las nuevas previsiones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres; (iii) recoger las funciones mínimas de la Comisión de Sostenibilidad; (iv) adaptar las referencias en el mismo a la nueva denominación del Comité de Auditoría y Control, esto es, a "Comisión de Auditoría y Control"; y (v) implementar determinados ajustes técnicos y de redacción.

#### VI. Punto relativo a la delegación de facultades

#### Undécimo.- Delegación de facultades.

Se acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el

Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil —pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles— y de cualquier otro organismo público o privado competente; y

Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

\* \* \* \*